

Bonificaciones para trabajadores de I+D

El próximo día 1 de septiembre se van a producir cambios en materia de bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para las empresas que tienen investigadores y/o desarrolladores en plantilla.

¿Qué bonificación podrán aplicarse las empresas con trabajadores de I+D?

Empezará a aplicarse un nuevo criterio para beneficiarse de un ahorro del 10% del coste de personal a través de las Bonificaciones de la Seguridad Social.

La nueva ley se publicó en enero de 2023, pero no se empezará a aplicar hasta septiembre.

¿Cuáles son las principales novedades?

Las principales novedades que aporta este marco legal son:

- Solo podrá bonificarse el personal con nuevos contratos indefinidos o conversión a indefinidos.
- No se podrá comenzar a bonificar a los trabajadores técnicos en cualquier momento. Sólo se podrá comenzar a aplicar la bonificación en el momento de contratación o con el cambio de contrato a indefinido.
- La bonificación por personal investigador sólo se podrá aplicar por un período máximo de tres años.
- Por defecto la bonificación será del 40%, pero si la contratación es de menores de 30 años o de mujeres tendrán un 5% de bonificación adicional acumulable. Además, si el contratado es menor de 30 años y además es mujer, la bonificación llega al 50%.
- En el caso de haber recibido alguna subvención estatal de fomento del empleo, se deberá mantener en nómina al menos 3 años al personal investigador. En caso contrario, si no es un despido objetivo o disciplinario, se deberá reintegrar las cantidades no pagadas junto a un recargo.

	Ley anterior	Normativa 2023
cuota contingencias comunes	40% ahorro	40-50% ahorro
bonificaciones adicionales	---	jóvenes o mujeres: +5% mujer joven: +10%
tipo de contrato	indefinido, prácticas y obra/servicio	contrato indefinido
momento de aplicación	en cualquier momento	alta de contrato o modificación a indefinido
duración de la bonificación	no existe límite de tiempo	máximo 3 años por trabajador
grupo de cotización	1,2,3 o 4	1,2,3 o 4
necesidad de informe motivado vinculante	≥ 10 bonificados	≥ 10 bonificados

Se deberá analizar a las personas que ya tienen las empresas en nómina, ya que, si no se les activa ahora, antes del 1 de septiembre, no se podrán activar NUNCA a no ser que se trate de una conversión de contrato.

